



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 149-2022-MDS/A-GM

Socabaya, 10 de junio de 2022

VISTOS:

Carta N° 047-2021-CYG-SO/MDS con Registro T.D. N° 00013138-2021; Informe N° 165-2021-MDS/A-GM-GDU/SLO de la Subgerencia de Liquidación de Obras de la obra denominada "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Pueblo Joven 03 de Octubre, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" CUI 2335270; Informe N° 00993-2022-MDS/A-GM-GDU; Proveído N° 00066-2022-MDS/A-GM-OAJ; Informe Técnico N° 010-2022-MDS/A-GM-GDU-SJO-KJHP; Informe N° 00071-2022-MDS/A-GM-GDU/SLO; Informe N° 01075-2022-MDS/A-GM-GDU; Proveído N° 00078-2022-MDS/A-GM-OAJ; Informe Técnico N° 013-2022-MDS/A-GM-GDU-SJO-KJHP; Informe N° 00080-2022-MDS/A-GM-GDU/SLO; Informe N° 01110-2022-MDS/A-GM-GDU; Informe Legal N° 228-2022-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, el Artículo 209° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presente a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes; 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido; y 209.8 establece: La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gatos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato", en concordancia con el artículo 20° inciso 20 y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, asimismo, el dispositivo legal precedente señala en su Artículo 168°, de la Recepción y conformidad, lo siguiente: "168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. 168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento. (...)".



Que, mediante Adjudicación Simplificada N° 009-2018-MDS se otorga la Buena Pro a la Contratista CONSORCIO 03 DE OCTUBRE. Con fecha 04 de abril de 2018 se firma el Contrato N° 007-2018-MDS/GM entre la Municipalidad Distrital de Socabaya y CONSORCIO 03 DE OCTUBRE conformado por CIV Constructora Inmobiliaria y Vehículos E.I.R.L., Campus Contratistas Generales S.R.L., V&C Servicios S.R.L., para la ejecución de la obra denominada "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Pueblo Joven 03 de Octubre, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" CUI 2335270, por un monto de S/1'443,440.04 soles incluidos los impuestos de ley, y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario. El plazo contractual se inició el 09 de abril de 2018.



Que, se suscribió Contrato N° 0026-INV-2018-MDS/ADM entre la Municipalidad Distrital de Socabaya y la Ing. Cleofé Yauri Garate, para la Supervisión de la Obra denominada "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Pueblo Joven 03 de Octubre, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" CUI 2335270, por un monto de S/18,000.00 soles y un plazo de ejecución ciento veinte (120) días calendario.



Que, el Acta de Recepción de Obra S/N, llevada a cabo con fecha 22 de setiembre de 2018, por el Comité de Recepción de Obra, se tiene que esta cuenta con CONFORMIDAD al señalar textualmente que "El Comité de Recepción de Obra ha deliberado y por unanimidad otorga la conformidad de la Ejecución de Obra respectiva, salvo vicios ocultos y/o defectos; dando por RECEPCIONADA LA OBRA, concluido el proceso de Recepción de Obra y funciones del Comité para el presente caso y cuya regulación de los procedimientos se rigen por lo expresado en los párrafos precedentes."



Que, conforme ha quedado establecido documentalmente, mediante Carta N° 010-2018-C3OCTUBRE la contratista CONSORCIO 03 DE OCTUBRE, presenta la liquidación técnico financiera de obra; por lo que mediante Carta N° 047-2021-CYG-SO/MDS con Registro T.D. N° 00013138-2021 la Supervisión de Obra ejercida por la Ing. Cleofé Yauri Garate presenta el Informe de Liquidación de obra señalando su conformidad; situación detallada en el Informe N° 001-2022-MDS/A-GM-GDU/SLO en el que la Subgerencia de Liquidación de Obras efectúa la liquidación del contrato en atención a lo dispuesto en el marco legal de la materia, el mismo que ha sido refrendado a través del Informe N° 00993-2022-MDS/A-GM-GDU.



Que, mediante Informe N° 00993-2022-MDS/A-GM-GDU de fecha 18 de mayo de 2022, se indica la conformidad emitida por el Área Usaria, Gerencia de Desarrollo Urbano referente a la Liquidación de Contrato de Obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Pueblo Joven 03 de Octubre, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" CUI 2335270. Motivo por el cual, solicita opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, la Liquidación Final del contrato de Obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el Costo Total de la Obra y el Saldo Económico que puede ser a favor o en contra del Contratista o de la Entidad; en ese sentido el acto de la liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del Contrato.

Que, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen; esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, la cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que el procedimiento de Liquidación de Obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del Contrato.



Que, de acuerdo al Informe N° 001-2022-MDS/A-GM-GDU/SLO de la Subgerencia de Liquidación de Obras la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obra, realizó los cálculos de la Liquidación de la obra, conforme al siguiente cuadro:

Cuadro Resumen de Liquidación de Contrato:

DESCRIPCION	TOTAL
CONTRATO PRINCIPAL	S/ 1'204,636.86
ADICIONAL N° 01	S/ 26,651.55
REAJUSTE DE PRECIOS	S/ 18,705.54
COSTO TOTAL DE LA OBRA (S/IGV)	S/ 1'249,993.95
IGV (18%)	S/ 224,998.90
COSTO TOTAL DE LA OBRA (C/IGV)	S/ 1'474,992.85



Que, en ese sentido, de la Liquidación de Obra, (Informe N° 001-2022-MDS/A-GM-GDU-SLO), elaborado por la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obras, se desprende que: a) La liquidación de contrato de obra presentada por la Contratista ha quedado conforme dentro de los plazos, de acuerdo al Art. 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con la conformidad de la Supervisión y de acuerdo a las funciones de la Subgerencia de Liquidaciones de Obras. b) Como resultado de la Liquidación Final de Contrato de Obra, revisado por el Supervisor de Obra y la SLO, el Costo Total de la Obra asciende a un monto de S/ 1'474,992.85 (Un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil novecientos noventa y dos con 85/100 soles). c) Como resultado de la Liquidación Final de Contrato de Obra existen pagos pendientes a favor de la contratista por un monto de S/ 22,072.53 (Veintidós mil sesenta y dos con 53/100 soles). d) El aspecto no previsto en el presente documento se sujetará a lo establecido en las Bases, Contrato de Ejecución de Obra y Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento. e) De acuerdo a su contenido y observaciones realizadas corresponde a las instancias superiores evaluar las responsabilidades de las deficiencias que pudiera existir. f) Al costo de la liquidación Final del Contrato de Obra se deberá incluir los gastos administrativos de la Entidad, como pagos por elaboración de Expediente Técnico, pagos de Supervisión de obra u otros, a fin de totalizar el Costo y Cierre Final del Proyecto. Asimismo, recomienda remitir los antecedentes a secretaría técnica para el respectivo deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar por no haberse aprobado los deductivos en su oportunidad y por iniciar y/o concluir el acto de recepción de la obra estando pendiente el pronunciamiento de la Entidad respecto de dichas reducciones; reitera tener mayor control técnico administrativo de la obra en la etapa de ejecución de fin de no tener inconvenientes en el proceso de liquidación, sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y continuar con los tramites correspondientes hasta el cierre de proyecto.

Que, con Informe Legal N° 228-2022-MDS/A-GM-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica es de la opinión que mediante Resolución de Gerencia Municipal se apruebe la Liquidación de Contrato de Obra denominado "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Pueblo Joven 03 de Octubre, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" CUI 2335270, conforme a los cálculos detallados en el Informe N° 001-2022-MDS/A-GM-GDU-SLO emitido por la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obra. Asimismo recomienda merituar las conductas advertidas en el numeral 2.12 del presente informe, a fin de realizar la determinación de las responsabilidades a que se pudieran dar lugar.

Que, con el informe de la Subgerencia de Liquidaciones de Obras a través del Informe N° 001-2022-MDS/A-GM-GDU-SLO, la conformidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano otorgada a través del Informe N° 00993-2022-MDS/A-GM-GDU y la Opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 228-2022-MDS/A-GM-OAJ y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 129-2021-MDS de fecha 08 de noviembre del 2021 y de conformidad con el Manual de Organización y Funciones;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA celebrado con "CONSORCIO 03 DE OCTUBRE" para la ejecución de la obra denominada "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Pueblo Joven 03 de Octubre, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" CUI 2335270, por el monto de una inversión n total de S/ 1'474,992.85 Soles (Un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil novecientos noventa y dos con 85/100 soles), incluido IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la UNIDAD DE TESORERÍA, una vez quede consentida la presente Resolución, PROCEDA a efectuar el pago pendiente a favor de la Contratista por un monto de S/ 22,072.53 Soles (Veintidós mil setenta y dos con 53/100 soles), como resultado de la Liquidación Final de Contrato de Obra.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que una vez consentida la presente Resolución de Aprobación de la Liquidación de Contrato de Obra, la UNIDAD DE TESORERÍA proceda a la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato de Ejecución de Obra.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano realice las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Liquidación de Contrato así como también del respectivo Cierre de Proyecto, según el Informe N° 001-2022-MDS/A-GM-GDU-SLO; así como tener en cuenta las observaciones y recomendaciones contenidas en dicho informe.



ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR los actuados de la presente Resolución a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD), a fin de determinar la apertura del procedimiento administrativo disciplinario, y de ser el caso, establecer las responsabilidades que tuvieran lugar, ello en relación a la Recepción de Obra, a la inexistencia del procedimiento de Deductivo de Obra, al incumplimiento de los plazos respecto de lo establecido en la normativa de contrataciones para el procedimiento de recepción de obra y liquidación de obra, así como otras responsabilidades que pudieran resultar del expediente sub materia.

ARTICULO SEXTO.- DEJAR constancia que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enervan el derecho de la Municipalidad a reclamar, posteriormente a la Contratista, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al presente Contrato.



ARTICULO SÉPTIMO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la contratista y al Supervisor de Obra con arreglo a Ley; y a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Obras Públicas, Subgerencia de Liquidación de Obras, Oficina de Administración, Unidad de Contabilidad, Unidad de Abastecimientos, Unidad de Tesorería, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Control Patrimonial para su conocimiento y ejecución conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Edo. Hugo José Herrera Quispe
GERENTE MUNICIPAL